



PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICACIÓN	110013103019 202000347 00

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 18 del mes de agosto del 2022, para celebrar audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el presente proceso:

I. PARTE ACTORA

1. **Documentales:** Las aportadas al proceso. (archivo 37 folio 22 Cdo 1).
2. **Declaración de parte:** Se dispone la práctica de declaración de parte al extremo activo.
3. **Interrogatorio de parte:**
 - a) Felipe Bautista Palacio
 - b) Ana María Gómez Sarmiento
 - c) Álvaro Alejandro Urueña Jaramillo
 - d) Livia Estela León Barrera
 - e) Ricardo Andrés Naranjo Trujillo
 - f) Gladys Alexandra Reyes Gómez
4. **Dictamen Pericial:** Como tal se tiene el allegado con la demanda y su respectiva reforma.
5. **Pericial:** Se concede al extremo actor el término de 20 días para que presente el dictamen pericial solicitado en los numerales 11.4 y 11.5, para que lo aporte conforme lo indica el artículo. 226 del C.G.P.

En cuanto a la inspección judicial, se niega por improcedente.

Se cita a las partes del proceso para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

II. PARTE DEMANDADA

- 1. Documentales:** Las aportadas al proceso. (archivo 41 folio 376 Cdo 1).
- 2. Prueba Traslada:** Por secretaría ofíciase en los términos solicitados en el numeral 8.2.
- 3. Interrogatorio de parte:** a José Gustavo Grisales García
- 4. Declaración de parte:** Se dispone la práctica de declaración de parte al extremo pasivo.
- 5. Testimonios:**

Cesar Augusto González Cortes
Tatiana Bautista
Juan Sebastián Carrizosa Landazábal

- 6. Dictamen Pericial:** Como tal se tiene el allegado con la contestación de la demanda
- 7. Pericial:** Se concede al extremo actor el término de 20 días para que presente el dictamen pericial solicitado en los numerales 8,8 y 8,9, para que lo aporte conforme lo indica el artículo. 226 del C.G.P.

DECLARACIÓN DEL PERITO.

Se ordena citar al perito señor Jorge Alberto Gálvez Correa, a fin de que sustente su experticia el día de la audiencia fijada en este, en la cual se surtirá la contradicción, para los fines establecidos en el art. 228 del C. G. del P.

A la respectiva audiencia han de arrimarse las documentales que acrediten los presupuestos del art. 226 ibídem.

Se cita a las partes del proceso para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/07/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 113**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria